



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL /

RESOLUCIÓN N° 2665 /25 /

EXPEDIENTE N° 13-09615/24 /

Buenos Aires, 18 de agosto de 2025 /

Visto el presente expediente por el cual se tramita la Contratación Directa -Trámite Simplificado- in situ N° 291/25, / a los efectos de contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de la instalación termomecánica para el edificio sede del Juzgado Federal de Tres de Febrero, sito en calle Juan José de Urquiza N° 4968, Caseros, ciudad de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, dependiente de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, a partir del 1° de agosto de 2025 -o desde el día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si este fuera posterior- y por un periodo de seis (6) meses, con opción de este Poder Judicial de la Nación de prorrogar el servicio en las mismas condiciones y precios por un periodo de hasta tres (3) meses, contado desde la finalización del contrato, con la sola condición de notificar al contratante que hace uso del ejercicio de dicha opción con anterioridad al vencimiento del plazo contractual, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

1°) Que a fs. 3 / luce el acta de entrega de obra de fecha 14/06/2024 correspondiente al edificio sito en Justo José de Urquiza N° 4968, Caseros, Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, sede del Juzgado Federal de Tres de Febrero, y a fs. 4/5 / luce la Nota D.G.O. N° 05/2024 / de la Dirección General de Infraestructura Judicial mediante la cual señaló que el sistema de termomecánica cuenta con servicio de mantenimiento por un plazo de 12 meses contados desde la fecha de recepción provisoria de la obra.

2°) Que a fs. 39 / luce la intervención de la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín mediante la cual adjuntó las Especificaciones Técnicas de fs. 23/30 / y al Anexo a las Cláusulas Particulares de fs. 55. Asimismo, a fs.

37/38/lucen los presupuestos y a fs. 40/la pertinente conformidad de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín.

3°) Que a fs. 43/ intervino la Dirección General de Planificación a efectos de estimar los costos. Asimismo, a fs. 44/ luce la intervención del Departamento de Contaduría.

4°) Que a fs. 333/ luce la intervención de la Intendencia mediante la cual efectuó modificaciones al punto 5, punto 3.1, de las Cláusulas Particulares.

5°) Que a fs. 59/76 luce el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la presente contratación. Asimismo, a fs. 326/ luce la Circular Modificatoria que forma parte del Pliego.

6°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 168° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, obra la constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación a fs. 58/ comunicación del llamado y de la Circular Modificatoria N° 1 a C.A.C., C.A.M.E., y U.A.P.E., a fs. 77/78/ y 328/329, y las invitaciones cursadas a distintas empresas del ramo a fs. 79/80/ y 330.

7°) Que a fs. 94/ obra el Acta de Apertura realizada el día 27 de mayo de 2025, con la presentación de cuatro (4) empresas oferentes.

8°) Que a fs. 95/292/ lucen las ofertas recibidas y a fs. 298/ el cuadro comparativo de precios.

9°) Que a fs. 340/ la Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las empresas oferentes hayan sido pasible de sanciones o penalidades dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del llamado a licitación.

10°) Que a fs. 345, 354/ y 360/ luce el análisis técnico efectuado por la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, mediante el cual indicó que excluyó de su análisis a las ofertas N° 1 'CARLOS IVAN CRUZ' por no haber cotizado el renglón 2 oponiéndose al Anexo I donde se indica que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones y a la oferta N° 2

81



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2465 /25

EXPEDIENTE N° 13-09615/24

'GALK INSTALACIONES S.A.' por no haber subsanado la intimación cursada por errores u omisiones y, asimismo, en virtud de que ambas no cuentan con la habilidad para contratar. Con respecto a la oferta N° 4 'SIGMA COMPRESORES S.A.' señaló que no se ajusta a lo requerido en la circular modificatoria del Pliego de Bases y Condiciones en virtud de que la matrícula del ingeniero Valicenti no fue emitida por un Colegio Profesional con jurisdicción en la provincia de Buenos Aires, la matrícula como gasista no es aceptada para esta contratación y la matrícula del Consejo Profesional de Ingeniera Civil no tiene validez en la jurisdicción por tratarse de una entidad con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Con respecto a la oferta N° 3 'LÁZARO MARCELO MUÑOZ' señaló que resulta la única propuesta técnicamente admisible.

11°) Que a fs. 366/367/la Comisión de Preadjudicaciones citada emitió el Dictamen N° 161/25/ mediante el cual recomendó adjudicar, por oferta más conveniente, a la oferta N° 3 'LÁZARO MARCELO MUÑOZ' el grupo de renglones 1 al 2. Para arribar a dicha conclusión, señaló que la oferta N° 1 'CARLOS IVAN CRUZ' expresó a fojas 97:/ "solo se cotiza renglón N° 1", lo que representa una contrapropuesta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones "...La adjudicación se efectuará por grupo de renglones; de 1 a 2, a un mismo proveedor". Con respecto a la oferta N° 2 'GALK INSTALACIONES S.A.' indicó que no dio cumplimiento al pedido de subsanación realizado a fs. 322/- copia certificada a favor del firmante de la propuesta, la Declaración Jurada firmada por el profesional presentado asumiendo su representación técnica y constancias verificables de al menos dos trabajos de mantenimiento prestados-, encuadrándose en las previsiones del artículo 104 inciso 3 del Reglamento de Contrataciones vigente. Asimismo, señaló que a fojas 299/300,/ 339,/ 346/349,/ 352/353,/ 361/362/ y 364/365/ se incorporaron los comprobantes de deuda expedidos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero respecto de las ofertas N° 1 y N° 2 mencionadas, de los que surge que las mismas no acreditan la

habilidad fiscal para contratar con el Estado, en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP (actual ARCA) N° 4164/2017, conforme lo establecido en el artículo 10° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, obrando el pedido de subsanación a fs. 303/304. Por otra parte, reseñó lo manifestado por la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín en su informe técnico. A su vez, señaló que, atento la estimación presupuestaria realizada por los organismos técnicos competentes a fojas 37/43, la propuesta de 'LAZARO MARCELO MUÑOZ' resulta conveniente, dejando constancia que el total a preadjudicar es inferior a la estimación presupuestaria mencionada precedentemente.

12°) Que se efectuó la notificación del Dictamen N° 161/25 por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación, con arreglo a los artículos 114 a 115 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM 254/15 y sus modificatorias (cfr. fs. 373), no habiéndose registrado presentaciones contra el mismo (cfr. fs. 379).

13°) Que la oferta N° 3 'LAZARO MARCELO MUÑOZ' presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 168/169; inscripción ante la A.R.C.A., fs. 214 y 308; habilidad para contratar con el Estado, fs. 301; certificado R.E.P.S.A.L., fs. 319; Inscripción en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura, fs. 363 y 371.

14°) Que a fs. 385 luce la afectación provisional.

15°) Que a fs. 392 tomó intervención la Comisión de Infraestructura Judicial.

16°) Que a fs. 393/408 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Administración General.

17°) Que a fs. 408/410 tomó intervención la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 36° y 168° (Trámite Simplificado) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias,

80



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2465 /25

EXPEDIENTE N° 13-09615/24

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE /

1°) / Aprobar la Contratación Directa - Trámite Simplificado- in situ N° 291/25 / y su respectivo Pliego de Bases y Condiciones y Circular Modificatoria N° 1 (fs. 59/76 / y 326) / a los efectos de contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de la instalación termomecánica para el edificio sede del Juzgado Federal de Tres de Febrero, sito en calle Juan José de Urquiza N° 4968, Caseros, ciudad de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, dependiente de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, a partir del 1° de agosto de 2025 -o desde el día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si este fuera posterior- y por un periodo de seis (6) meses, con opción de este Poder Judicial de la Nación de prorrogar el servicio en las mismas condiciones y precios por un periodo de hasta tres (3) meses, contado desde la finalización del contrato, con la sola condición de notificar al co-contratante que hace uso del ejercicio de dicha opción con anterioridad al vencimiento del plazo contractual, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, conforme el anexo I que forma parte de la presente Resolución, y adjudicar, por oferta conveniente, a la oferta N° 3 'LAZARO MARCELO MUÑOZ' -única oferta admisible- el grupo de renglones 1 (costo mensual \$ 3.260.080,00) y 2 (costo mensual \$ 3.260.080,00), de acuerdo a su oferta de fs. 167/217, 301, 308, 319, 335/338, 363 y 371 y por el importe total de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 (\$19.560.480,00), neto. /

2°) Desestimar a la oferta N° 1 'CARLOS IVAN CRUZ', por haber cotizado únicamente el renglón 1, por lo que no cumple con lo requerido en la Planilla de Cotización del

Pliego de Bases y Condiciones que indica que se adjudicará por grupo de renglones y por no haber acreditado la habilidad fiscal para contratar con el Estado, en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP (actual ARCA) N° 4164/2017, conforme lo establecido en el artículo 10° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, habiendo sido intimado a subsanar dicho recaudo, encuadrándose en las previsiones del artículo 104 inciso 3 del Reglamento de Contrataciones vigente, conforme lo manifestado en el considerando décimo primero de la presente Resolución.

3°) Desestimar a la oferta N° 2 'GALK INSTALACIONES S.A.' por no haber acompañado la copia certificada a favor del firmante de la propuesta, la Declaración Jurada firmada por el profesional presentado asumiendo su representación técnica y constancias verificables de al menos dos trabajos de mantenimiento prestados -artículo 5.2 y 5.3.1 del Pliego de Bases y Condiciones y 13 de las Especificaciones Técnicas del citado Pliego-, y por no haber acreditado la habilidad fiscal para contratar con el Estado, en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP (actual ARCA) N° 4164/2017, conforme lo establecido en el artículo 10° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, habiendo sido intimado a subsanar dichos recaudos, encuadrándose en las previsiones del artículo 104 inciso 3 del Reglamento de Contrataciones vigente, conforme lo manifestado en el considerando décimo primero de la presente Resolución.

4°) Desestimar a la oferta N° 4 'SIGMA COMPRESORES S.A.' por no haber acreditado la matrícula vigente de un técnico o ingeniero matriculado en el Colegio Profesional correspondiente de la provincia de Buenos Aires con incumbencia en mantenimiento de equipos de aire acondicionado, según lo requerido en el punto 5.3.1 del Pliego de Bases y Condiciones, conforme lo manifestado en los considerandos décimo y décimo primero de la presente Resolución.

5°) Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

6°) Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría

81



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL ✓

RESOLUCIÓN N° 2465 /25 ✓

EXPEDIENTE N° 13-09615/24 ✓

Interna, a la Dirección General de Planificación, al Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Infraestructura Judicial y a la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín y, por su conducto, a la Intendencia respectiva. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y Art. 23, apartado d) del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley 27.742.

cg

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2465 /25

EXPEDIENTE N° 13-09615/24

ANEXO I

*EDIFICIO SITO EN LA CALLE JUSTO JOSÉ DE URQUIZA N° 4968 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Renglón 1: del primer al tercer mes de contrato.

Renglón 2: del cuarto al sexto mes de contrato.

8